



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Universidad de Oviedo, para la realización de movilizaciones virtuales dentro del Proyecto UBICAMP del Programa Erasmus +, curso académico 2014-2015.

Antecedentes de hecho

La Estrategia Europa 2020, lanzada por la Comisión Europea en 2010, hace hincapié en la necesidad de movilidad en todos los niveles de formación con el fin de adquirir nuevas habilidades y fomentar la cohesión social de los países integrantes de la UE. En 2009, los ministros responsables de la educación superior en los países que participan en el proceso de Bolonia aprobaron el Comunicado de Lovaina, que estipula que "en el año 2020 al menos el 20% de los graduados en el área de la educación superior europea debería haber tenido un período de estudios o formación en el extranjero". Incluso alcanzando este ambicioso objetivo, no se conseguiría que la mayoría de los estudiantes en Europa pudieran tener acceso a una movilidad, ya que para un gran número de alumnos puede resultar complicado realizar una estancia en extranjero por motivos sociales, económicos o de cualquier otra índole. En este contexto, la Movilidad Virtual, como soporte a actividades que facilitan experiencias internacionales de colaboración en el contexto de la enseñanza, se ofrece como una alternativa viable y provechosa. Por consiguiente, la Universidad de Oviedo, que dispone medios adecuados para la enseñanza virtual, así como profesionales con gran experiencia en este campo, desea potenciar la participación en este tipo actividades al considerar que, si bien no se produce la estancia del alumno en el país extranjero, sí se realiza una buena inmersión educativa y cultural en el país que ofrece los estudios virtuales. De este modo, mediante esta convocatoria la Universidad de Oviedo garantizará a las personas beneficiarias los medios necesarios para la realización de las correspondientes actividades educativas, siendo competencia de la Universidad de Oviedo la publicación de la convocatoria y la selección de los estudiantes beneficiarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de la convocatoria del programa de movilidad virtual, curso 2014-2015 dentro del Proyecto UBICAMP del Programa Erasmus +.

Fundamentos de derecho

Único.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de movilidad virtual de estudiantes de grado, ingeniería o licenciatura, para la realización de estudios en el ámbito de un programa de movilidad virtual en universidades europeas dentro del marco del Proyecto UBICAMP del Programa Erasmus +, curso académico 2014-2015. Los estudios han de conducir a la obtención de un título de grado, ingeniería, o licenciatura, garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria que se insertan como anexo I a la presente resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
Oviedo, a 6 de marzo de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-04491.

Anexo I

BASES

Primero.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto proporcionar a los estudiantes, que por diferentes motivos no pueden optar a los programas de movilidad convencional, posibilidades de conocer en profundidad otro sistema universitario, mantener contacto con una cultura diferente, mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

Los beneficiarios tendrán el acceso y disfrute de los servicios de enseñanza virtual dispuestos por la Universidad de Oviedo y las Universidades que forman parte del Proyecto UBICAMP y, en su caso, los del centro de acogida de la Universidad que proporciona la enseñanza virtual.



Segundo.—Financiación.

La participación en el programa de movilidad virtual no implicará la percepción de ninguna ayuda económica. Los beneficiarios del programa deberán pagar las tasas de matrícula ordinaria de la Universidad de Oviedo y en su caso, si las hubiera, las del centro de acogida de la Universidad socia que proporciona la enseñanza virtual.

Tercero.—Características de la movilidad virtual.

1. Sólo podrá realizarse una movilidad virtual por semestre durante la cual el alumno seleccionará las materias a cursar a distancia ofertadas por la Universidad de destino.

2. La movilidad virtual en el caso de estudios de ingenierías y licenciaturas sólo puede llevarse a cabo para aquellas asignaturas que continúen con docencia durante el curso 2014-2015 en la Universidad de Oviedo.

3. La información de las universidades en las que se podrán realizar estudios, así como las asignaturas a realizar está disponible en la dirección: <https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/ubicamp>

Cuarto.—Requisitos y condiciones de participación.

1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada, durante el curso 2013-2014 y durante el curso de realización de la movilidad virtual en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de grado, ingeniería, o licenciatura.

2. Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar la movilidad virtual aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

3. Haber superado antes del inicio de la estancia 60 créditos de los estudios universitarios para los que solicita la movilidad y reunir los requisitos exigidos por las Comisiones de Internacionalización de sus centros.

4. Tener conocimiento del idioma del país de la institución de destino en la que cursarán los estudios a distancia, o, en su defecto, del idioma que la universidad de destino determine como necesario. La información del idioma que la universidad determine, en su caso, estará disponible en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/ Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios, Programa de Movilidad Virtual UBICAMP.

5. No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que disfrutaran de una estancia de intercambio durante el presente curso en la Universidad de Oviedo.

Quinto.—Documentación, lugares y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

1. Documentación:

- Solicitud, según anexo II de esta convocatoria.
- En su caso, documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación.
- Permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, en el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- En su caso, certificado oficial de idiomas que acredite un nivel determinado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de haber obtenido determinadas calificaciones en asignaturas relevantes para la competencia idiomática de Licenciatura/Grado. El anexo III recoge los certificados válidos a efectos de esta convocatoria así como las asignaturas de Licenciatura y Grado consideradas. Los certificados oficiales se baremarán a efectos de reconocimiento del nivel de idioma tal y como se recoge en el apartado séptimo 1.b.1.
- Carta de aceptación expresa por parte de la Universidad de destino. Dicho documento deberá presentarse antes de iniciar la participación en el programa de movilidad virtual.

2. Lugares y plazos de presentación:

Lugares:

- Unidad de Registro General de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego n.º 4 (Oviedo).
- Registros auxiliares de la Universidad de Oviedo.
- Envío por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazos:

- El plazo límite para presentar solicitudes es de 15 días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en los tablones de anuncios de los Centros, de los Departamentos y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 8 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón



de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo; también podrá ser consultada por los interesados en la siguiente dirección: <https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/ubicamp>

Sexto.—*Comisiones de valoración.*

1. La Comisión Internacional de Centro será la encargada de valorar los méritos de los aspirantes.
2. La actuación de las Comisiones de valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Séptimo.—*Criterios para la adjudicación de las ayudas.*

1. La selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La preparación académica del aspirante, con un peso del 70%. La nota media del expediente académico se calculará según el procedimiento que se adjunta (Anexo IV-RD1125-2003), referida a la situación del expediente a 30 de septiembre de 2013. En el caso de aquellos estudiantes que procediendo de otra titulación, no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a 30 de septiembre de 2013, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.
 - b) El conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad tendrá un peso del 30%. La puntuación mínima que se exige es de 7 puntos sobre 10. En casos excepcionales, debidamente justificados, las Comisiones podrán proponer candidatos que no alcancen la nota mínima de 7 en el conocimiento de idioma.

Para acreditar el nivel de idioma el alumno puede optar alternativamente (es decir, de forma excluyente) por las siguientes vías:

- i. Aportar un certificado oficial de idiomas que acredite su nivel de conocimiento dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (consultar los certificados válidos en el anexo III).

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
 - Nivel de conocimiento B1: 7 puntos
 - Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
 - Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
 - Nivel de conocimiento C2: 10 puntos
- ii. Acreditar que tienen superados al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés (pertenecientes exclusivamente a itinerarios bilingües). La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.
 - iii. Recuperar la nota obtenida en las pruebas de idiomas de convocatorias de movilidades Erasmus o de Convenios de Cooperación 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.
- c) Las Comisiones Internacionales de los centros pueden establecer valores mínimos de expediente académico, calificación de idioma u otros criterios para la movilidad requeridos por las universidades socias o por los propios centros. En el caso del presente programa se aplicarán los mismos que los centros hayan publicado para convocatoria Erasmus de movilidad real y que se encuentran publicados en la Intranet de la Universidad de Oviedo, apartado convocatoria Erasmus Grado 2014-15. Asimismo, las Comisiones podrán convocar a los aspirantes a entrevistas personales para valorar la motivación, madurez, autonomía personal, adaptabilidad e inquietudes del aspirante y otros méritos, así como su fluidez oral en el idioma exigido para poder optar a la movilidad; el resultado de la entrevista se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos, que se añadirá al valor resultante de aplicar el baremo anterior. En el caso de no presentarse a la entrevista requerida se entenderá que renuncia a la movilidad para los destinos en los que se exige la misma.
 - d) Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en algún curso académico en el "Programa a-*duo*" o Tándem anual de conversación (sólo certificado Tándem 30 horas, del idioma del país de destino) en algún curso académico tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta el 20 de diciembre de 2013.
 - e) Los estudiantes de itinerarios bilingües, tendrán una puntuación complementaria, en función de los créditos superados a 30 de septiembre de 2013-18-24 créditos = 1 punto; 30 o más créditos = 1,5 puntos.

Octavo.—*Protección de datos.*

1. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movilidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

2. Con la presentación de la solicitud el estudiante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en los tableros de anuncios de los Centros y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado.



Noveno.—*Propuesta de resolución.*

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de las Comisiones de valoración, que incluirán al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación con sus puntuaciones correspondientes y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo, dirección <https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/ubicampy> en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, concediéndose a los solicitantes un plazo de 8 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará el expediente al Rector.

La adjudicación de una plaza de movilidad virtual estará sujeta a la aceptación definitiva del estudiantes adjudicatario por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo por: (i) motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas o (ii) por falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio. En caso de producirse una denegación por alguna de estas causas, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

Décimo.—*Resolución del procedimiento.*

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en un plazo máximo de seis meses, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado y en la dirección: <https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/ubicamp>

Decimoprimer.—*Aceptaciones, renunciaciones.*

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 8 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución de Adjudicación de movilidades, para presentar su aceptación o renuncia a través de los registros de la Universidad de Oviedo. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimosegundo.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Aceptada la movilidad virtual y antes del inicio de las actividades el beneficiario:

- a) Contactará con el profesor responsable del programa para establecer su acuerdo de estudios, así como para recibir información sobre la forma de cursar la enseñanza virtual y sobre el reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el de estudios.
- b) Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- c) Se matriculará en la Universidad de Oviedo en el curso correspondiente a cada plaza, del número de créditos requeridos en función la duración de su movilidad virtual.
- d) Si renuncia a la movilidad virtual, lo comunicará al profesor responsable, al Coordinador Internacional de Centro y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.

2. Finalizado el período de enseñanza virtual en la Universidad extranjera, el alumno:

Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo, su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia. Asimismo, deberá remitir al profesor responsable del programa y al coordinador internacional del centro un documento oficial de la Universidad extranjera en el que se indiquen las calificaciones obtenidas.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras derivadas de la puesta en práctica de la movilidad virtual: realizar los estudios, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

Decimotercero.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Decimocuarto.—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases establecidas en la presente convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado su interpretación y desarrollo.

Decimoquinto.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Decimosexto.

Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 6 de marzo de 2014.—El Rector, Vicente Gotor Santamaría.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE MOVILIDADES VIRTUALES ERASMUS +, CURSO 2014-2015

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
DIRECCIÓN FAMILIAR	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2013-2014

PRIMER Y SEGUNDO CICLO / GRADO	Centro	Titulación	Curso (1)
--------------------------------	--------	------------	-----------

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2014-2015

PRIMER Y SEGUNDO CICLO / GRADO	Centro	Titulación	Curso (2)
--------------------------------	--------	------------	-----------

SELECCIONE EL NIVEL DE INGLÉS QUE ACREDITA SI DISPONE DE TÍTULO OFICIAL (3)

A2
 B1
 B2
 C1
 C2

INDIQUE SI ACREDITA ITINERARIO BILINGÜE (30 Cred. ECTS) (4)

SÍ

INDIQUE SI QUIERE RECUPERAR LA NOTA DE IDIOMA INGLÉS DE ANTERIORES CONVOCATORIAS (5)

SI	Calificación	Calificación	Calificación
<input type="checkbox"/>	2012-2013 <input type="checkbox"/>	2013-2014 <input type="checkbox"/>	2014-2015 <input type="checkbox"/>

DESTINOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (6)

	UNIVERSIDAD DE DESTINO. (6)	NIVEL	DURACIÓN
1º			
2º			
3º			

En a de de 2014.
(Firma)

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

- (1) Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto o Proyecto.
- (2) Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto o Proyecto.
- (3) El solicitante deberá indicar el nivel de inglés que acredita de Título Oficial.
- (4) La puntuación aplicable a la prueba de inglés por acreditación del itinerario bilingüe (30 créditos ECTS) es de **7 puntos**.
- (5) El solicitante deberá indicar las calificaciones a recuperar.
- (6) Especificar los destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo III

CERTIFICADOS OFICIALES DE IDIOMAS CONSIDERADOS EN LAS MOVILIDADES DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+

CURSO ACADÉMICO 2014/2015

Idioma Inglés

Tipo certificado	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES		A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT		BASIS	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS		KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	-CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE) -FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE) (GRADE: A)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)			BEC 1 : PRELIMINARY	BEC 2: VANTAGE	BEC 3: HIGHER	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)				ICFE VANTAGE	ICFE: EFFECTIVE OPERATIONAL PROFICIENCY	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)				ILEC VANTAGE	ILEC: EFFECTIVE OPERATIONAL PROFICIENCY	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)		3,5	4,0-5,0	5,5-6,5	7,0-8,0	8,5+
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - INTERNET BASED (TOEFL IBT)			57-86	87-109	110-120	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - LISTENING & READING (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)			550	550-880	880-900	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - SPEAKING & WRITING (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	50-80	90-110	120-150	160-190	200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE) (CUATRO DESTREZAS)		ISE 0	ISE 1	ISE II	ISE III	ISE IV
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL A1	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN				CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
CAMARA DE COMERCIO LONDRES			ENGLISH FOR TOURISM/JETSET ESOL B1/ELSA B1			
LICENCIATURA EN FILOLOGÍA INGLESA (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)					NOTABLE O SOBRESALIENTE EN LENGUA INGLESA IV; O APROBADO EN LENGUA INGLESA V	NOTABLE O SOBRESALIENTE EN LENGUA INGLESA V
GRADO EN ESTUDIOS INGLESES (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)				APROBADO/ NOTABLE EN LENGUA INGLESA III	SOBRESALIENTE EN LENGUA INGLESA III	
GRADO EN ESTUDIOS INGLESES (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)					LENGUA INGLESA IV	

Anexo IV

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente se valorará de 0 a 10 y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con las siguientes adaptaciones en el cálculo de la nota media a efectos de esta convocatoria:



- a) En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre de 2013.
- c) En los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos calificados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.
- d) En cuanto a las asignaturas adaptadas, convalidadas y reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título: las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
- e) No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».
- f) En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos.
Sobresaliente	9,00 puntos.
Notable	7,50 puntos.
Aprobado	5,50 puntos.
Suspense	2,50 puntos.